

MSS 385
920/1264
C.1

Martes 16 de Julio de 1918

UNA ELECCION INDISCUTIBLE

¿Qué hará el Senado?

Al fallar, como jurado, la reclamación de nulidad interpuesta contra la elección de Chiloé, el Senado va a asumir una enorme responsabilidad, pues nada es de mayor importancia para el porvenir de un país que la correcta constitución de los poderes públicos.

Dos son las cuestiones que la alta Cámara va a tener que resolver, en calidad de jurado.

¿Son nulas las diez mesas del departamento de Castro, que la Cámara de Diputados declaró legítimas y correctas por unanimidad?

¿Son nulas todas las mesas del departamento de Quinchao?

En cuanto a las diez mesas de Castro, va a ser imposible a los senadores que voten su nulidad, explicar al país cómo puede suceder que estas mesas, que han sido declaradas legítimas por la unanimidad de los diputados aliancistas, sean nulas para los miembros del Senado, y cómo las mismas mesas que sirvieron para declarar diputado por Castro a don Enrique Balmaceda, y sin las cuales no habría podido entrar a la Cámara, fueran nulas para la votación de senador, y su nulidad serviría para expulsar de su seno al señor Ochagavía.

Les será también difícil a esos miembros del Senado, concordar el informe de mayoría que declara nulas las diez mesas de Castro, con el discurso del señor Rivas Vicuña en la Cámara, que contiene la siguiente frase:

"!Si todo este expediente está indicando, señor presidente, que habrá habido aquí el propósito manifiesto de violar la voluntad popular en siete mesas - no en las demás, - en siete mesas destinadas exclusivamente a producir este resultado de quitarle sus poderes, de quitarle su elección al señor Balmaceda!"

"Se ve, se desprende de estas cifras, que en aquellas mesas hubo garantías, en que se respetó el convenio, en que tuvieron igual representación de los partidos de la Alianza y los de la Coalición, y en donde, por lo tanto, la elección fué correcta, las fuerzas de la Alianza se manifestaron en forma que superaba a los resultados obtenidos por cada uno de los candidatos coalicionistas".

El señor Quezada ha intentado explicar este misterio en la sesión del Miércoles pasado, diciendo que la Cámara aprobó esas mesas porque no había reclamo en contra de ellas; pero que ese reclamo ha sido presentado al Senado por el señor Bello Codesido.

La afirmación del señor Quezada no hace sino confirmar la gravedad del atropello que se intenta cometer en contra de los derechos del señor Ochagavía, pues aún aceptando la hipótesis absolutamente falsa de que la elección fuera incorrecta, la reclamación formulada ante el Senado, no serviría para declarar la nulidad, según los términos expresos de la ley de elecciones.

En efecto, para evitar, precisamente, que se presentaran al Senado reclamos de esta clase - á pesar de que el artículo 115 de la ley dispone que las reclamaciones "deberán presentarse fatalmente ante el juez de letras, del departamento respectivo, antes del 15 de Abril inclusive", - se agregó, a indicación del señor Claro Solar, el artículo 117, que no deja duda alguna al respecto:

"Cada Cámara - dice dicho artículo, - al calificar la elección de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente ante el juez de letras, o sobre la inhabilidad de los electos".

Y agrega todavía, a mayor abundamiento:

"Ante la Cámara no se podrá formular reclamación sobre nulidad de la elección".

Por consiguiente, la reclamación del señor Bello Codesido, presentada ante el Senado y no ante el juez letrado y en el plazo fatal que establece la ley, no puede ser tomada en cuenta.

Si el Senado, aceptara esta reclamación, como desea el señor Quezada, faltaría abiertamente a la ley, y no haría sino agregar un agravante más al despojo del señor Ochagavía.

Esto por lo que respecta a las diez mesas de Castro.

En cuanto a las de Quinchao, la situación es igualmente clara.

Se ha pedido la nulidad de ese departamento, objetando la formación de la lista de mayores contribuyentes.

Dicha lista la hizo el juez, y como ambas partes apelaron de su fallo, la Corte de Valdivia lo aprobó por unanimidad, en sentencia redactada por un ministro radical.

¿Qué otra autoridad más respetable que la Corte podía formar la lista que se pretende objetar?

Pero pongámonos en el caso, absolutamente falso, de que la lista así formada fuera defectuosa y el procedimiento incorrecto. Aún en esa hipótesis, el Senado no podría declarar la nulidad, en conformidad al artículo 112 de la ley, pues esas supuestas incorrecciones no alterarían el resultado de la elección.

En efecto, las juntas de mayores contribuyentes, en ese departamento, se componía de 36 miembros. Estos debían elegir 24 para formar la junta electoral, y éstos, a su vez, debían elegir 5 vocales.

La Alianza tenía 6 miembros en la junta de mayores contribuyentes, y aceptando sus reclamos, ese número subiría a 10. Con 6 o con 10 miembros, sólo habría alcanzado a sacar un vocal de los 5, o sea, el mismo número de vocales que obtuvo.

El procedimiento no habría influido en nada en el resultado de la elección, y en consecuencia, la nulidad no podría aceptarse, de acuerdo con el artículo 112, ya citado, que dice textualmente:

"Cualquier ciudadano podría interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones directas o indirectas, por actos que las hayan viciado, sea en la formación del registro, sea en la organización o procedimiento de las juntas, comisiones o colegios electorales, sea en el escrutinio parcial de cada sección o en el general que practica la junta escrutadora, sea por actos de personas extrañas a la elección o por falta de funcionamiento de mesa, y que puedan influir en que la elección dé un resultado diferente del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores".

Con lo dicho queda demostrado, sin lugar a dudas, que las reclamaciones formuladas en contra de la elección del señor Ochagavía, además de no tener fundamento alguno, carecen de todo asidero legal.

¿Se atreverá la mayoría del Senado a consumir un atropello semejante?

La sesión de mañana dará la contestación a esa pregunta y mostrará a la faz del país la forma en que los diversos miembros del Senado entienden el cumplimiento de su deber.